

PLAN DE ORDENACIÓN
CINEGÉTICA

COTO AB-11.938

“PINAROSA Y TOBILLAS”

T.T. M.M. ELCHE DE LA SIERRA Y LETUR



Fecha: Enero 2.025

INDICE

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETIVOS

3.- ESTADO LEGAL

4.- ESTADO NATURAL

4.1.- SITUACIÓN GEOGRÁFICA

4.2.- FISIOGRAFÍA, GEOMORFOLOGÍA Y RELIEVE

4.3.- GEOLOGÍA

4.4.- EDAFOLOGÍA

4.5.- HIGROLOGÍA

4.6.- CLIMATOLOGÍA

4.7.- VEGETACIÓN

4.8.- FAUNA

5.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

6.- CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS

7.- ESTADO CINEGÉTICO

7.1.- INVENTARIO

7.2.- MODALIDADES DE CAZA

7.2.1.- Caza menor

7.2.2.- Caza mayor

7.3.- ÉPOCA DE CAZA

8.- PLANIFICACIÓN

8.1.- PLAN GENERAL DE CAZA

8.2.- PLAN DE MEJORAS

8.2.1.- Mejoras de medio natural

8.2.2.- Control de predadores

8.2.3.- Control de poblaciones

8.2.4.- Repoblaciones

8.2.5.- Zona de adiestramiento de perros

8.2.6.- Área de reserva

9.- OTRAS DISPOSICIONES

ANEXO PLANOS

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente y en relación a la aprobación del plan de ordenación cinegética como requisito imprescindible para la realización de cualquier actividad cinegética, se redacta el presente Plan de Ordenación Cinegética para el coto de caza con matrícula **AB-11.938**, denominado “**Pinarosa y Tobillas**”, para las temporadas **2025/2026** a **2029/2030**, a petición del titular, “**EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y DE OCIO FINCA PINAROSA, S.L.**” con C.I.F. B05442611 y domicilio social en Calle Gran Vía Nº 24, C.P. 02430 de Elche de la Sierra (Albacete), y en su nombre, como representante legal, D. Augusto Mira Ramón con N.I.F. 45.562.206-B, según lo prevenido en materia de caza en la legislación vigente, fundamentalmente en:

*Ley de Caza de 1970 y su Reglamento.

*Ley de Caza de Castilla-La Mancha de 15 de julio de 1993 y su Reglamento (publicado el 20 de diciembre de 1996 en el D.O.C.M.).

*Ley 4/89 de Conservación de los Espacios naturales y de la Fauna y Flora Silvestre.

*Real Decreto 1095/89 por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.

*Real Decreto 1118/89 por el que se declaran las especies de caza y Pesca, comercializables y se dictan normas al respecto.

*Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993.

*Ley 3/2006, por la que se modifica la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.

*Decreto 131/2012, de 17/08/2012, por el que se modifica el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.

*Orden de 7 de junio de 1989 sobre transporte y comercialización de las piezas de caza.

*Decreto 157/93 sobre inspección sanitaria de productos cinegéticos.

*Orden general de vedas anual de Castilla-La Mancha.

*Resolución por la que se establece el período de caza de la perdiz roja con reclamo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

*Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal.

*Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

2.- OBJETIVOS

Este trabajo debe aplicarse como **instrumento de gestión del Coto de Caza AB-11.938**, denominado **“Pinarosa y Tobillas”**.

En él se determinará el número de individuos que de cada una de las especies cinegéticas existentes en el coto pueden cazarse, y los sistemas que se emplearán para ello, de forma que se consiga un equilibrio entre rentabilidad cinegética y conservación faunística, por tanto, se justificará la cuantía de las piezas a capturar y las modalidades de caza a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética del terreno.

3.- ESTADO LEGAL

La titularidad de este coto de caza denominado **“Pinarosa y Tobillas”** recae en la mercantil **“EXPLORACIONES AGRICOLAS Y DE OCIO FINCA PINAROSA, S.L.”** con C.I.F. B05442611 y domicilio social en Calle Gran Vía Nº 24, C.P. 02430 de Elche de la Sierra (Albacete), y cuyo representante legal es D. Augusto Mira Ramón con N.I.F. 45.562.206-B.

Este acotado se encuentra enmarcado en la provincia de Albacete, concretamente en los términos municipales de Elche de la Sierra y Letur, está conformado por 99 parcelas catastrales que suman total de 901,77 hectáreas y con un perímetro aproximado de 25 Km.

Todas las parcelas catastrales que componen este acotado pertenecen a cuatro propietarios.

De la seguridad del acotado se encarga un Vigilante de Coto de Caza contratado por el titular del mismo, sus datos los siguientes, Maximiliano Belmonte Amores, con D.N.I. 74.502.685-G, Nº de Afiliación AB00633, y teléfono de contacto, 660 55 06 20.

En el interior del acotado no existen torres de vigilancia, ni emisoras fijas, ni teléfonos.

Parte de la superficie total de este coto, concretamente **270,66 ha** (23 parcelas), se conformarán como un Cuartel Comercial de Caza (Ver Anexo Planos), y las parcelas catastrales que lo conforman son las siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
ELCHE DE LA SIERRA	18	866
ELCHE DE LA SIERRA	18	868
ELCHE DE LA SIERRA	18	871
ELCHE DE LA SIERRA	18	873
ELCHE DE LA SIERRA	18	166
ELCHE DE LA SIERRA	18	869
ELCHE DE LA SIERRA	18	870
ELCHE DE LA SIERRA	18	910
ELCHE DE LA SIERRA	18	894
ELCHE DE LA SIERRA	18	874
ELCHE DE LA SIERRA	18	55
ELCHE DE LA SIERRA	18	162
ELCHE DE LA SIERRA	18	43
ELCHE DE LA SIERRA	18	54
ELCHE DE LA SIERRA	18	882
ELCHE DE LA SIERRA	18	887
ELCHE DE LA SIERRA	18	883
ELCHE DE LA SIERRA	18	53
ELCHE DE LA SIERRA	18	881
ELCHE DE LA SIERRA	18	903
ELCHE DE LA SIERRA	18	906
ELCHE DE LA SIERRA	18	52
ELCHE DE LA SIERRA	18	925

Todas estas parcelas son propiedad del titular del acotado y dentro del perímetro que conforman no hay ningún enclavado.

El aprovechamiento de este Cuartel Comercial estará basado en la caza de piezas procedentes principalmente de sueltas de ejemplares liberados en el transcurso de una misma temporada cinegética, incrementando de manera artificial su capacidad cinegética.

Las especies cinegéticas que se van a cazar en el Cuartel Comercial de Caza serán la Perdiz Roja (*Alectoris rufa*), Codorniz (*Coturnix coturnix*), Faisán (*Phasianus colchicus*) y Paloma Bravía (*Columbia livia*).

Este Cuartel Comercial de caza tiene delimitada un Área de Reserva con una superficie de 50 ha (Ver Anexo Planos).

4.- **ESTADO NATURAL**

4.1.- **SITUACIÓN GEOGRÁFICA.**

El coto de Caza “**Pinarosa y Tobillas**” se encuentra ubicado al Oeste de la provincia de Albacete, en los términos municipales de Elche de la Sierra y Letur tal y como queda reflejado en las hojas N° 866 (Yeste) y N° 867 (Elche de la Sierra) del plano a escala 1:50:000 del Instituto Geográfico Nacional.

Como ya se ha dicho anteriormente, este coto ocupa una superficie de 901,77 ha, tiene una red de caminos en buen estado, concretamente, 4 caminos principales que suman aproximadamente 6 kilómetros además de varios caminos secundarios y senderos difícilmente practicables, unos 4 kilómetros.

El núcleo de población más cercano al acotado, ubicado al noroeste y apenas a 1 Km, es Peñarubia, una pedanía perteneciente al municipio de Elche de la Sierra.

El Puesto de la Guardia Civil y la oficina de la OCA más cercano y del cual depende este coto de caza, están en Elche de la Sierra.

El acceso más directo al acotado es la CM-3206, justo en el kilómetro 7, muy próximo a las llamadas “Casas de la Fuente del Madroño”.

Los límites de este coto son los siguientes:

- Al Norte con el paraje denominados Los Morricos.
- Al Sur con el linde natural del Río Segura y el paraje denominados Los Pradillos.
- Al Este con el paraje denominado La Rambla.
- Al Oeste con el paraje denominado La Capellanía.

4.2.- FISIOGRAFÍA Y RELIEVE.

El relieve de este coto es variado, tiene zonas más o menos llanas, donde se encuentran campos de cultivos de frutales, zonas onduladas y zonas con importantes pendientes, siendo la pendiente media de un 23%.

El punto más alto (1058m.s.n.m) se encuentra en el entorno de Peñarrubia en la zona norte del coto. El punto más bajo sita en la zona centro.

La pendiente menor se encuentra en zona de olivar con un 13%.

La altitud media del coto es de unos 787 metros que oscila entre una altitud máxima de 1.020 (zona norte) y 550 metros (zona sur).

4.3.- GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

El Término Municipal de Elche de la Sierra pertenece a la Unidad Alpina, constituida por rocas sedimentarias de naturaleza muy heterogénea (calizas, dolomías, areniscas, conglomerados...) que se depositaron en el terciario inferior. Estos conjuntos de rocas fueron plegados y levantados durante las distintas fases de la Orogenia Alpina y posteriormente fueron arrasados por sucesivos procesos erosivos.

Esta zona prebética está representada por materiales cretácicos sobre los que se apoyan los terciarios en grandes extensiones. Dado que se comportan solidariamente como autóctonos, su descripción se hará conjuntamente. El Cretácico está bien representado en todo el acotado. Esto permite establecer una buena sucesión estratigráfica.

Entre las calizas jurásicas y cretácicas se abren a veces anchos valles aprovechando los triásicos de areniscas y margas irisadas, en los cuales se desarrolla plenamente la actividad humana. Se encuentra una abundancia de dolinas, torcas y variedad de lapiaces.

Destacan de manera especial, por la gran extensión que ocupan, los modelos de tipo Kárstico, con gran abundancia de dolinas y torcas, navas y variadas formaciones de lapiaces. La red fluvial subterránea es muy extensa, con grandes cuevas y numerosas simas y sumideros.

En la zona del río Segura, entorno de Almazarán, el dominio geológico es prebético y Cobertera Tabular de la Meseta y destacan depósitos y formas de modelado de origen fluvial y eólico.

En la zona norte del coto, entorno de Peñarrubia destacan estructuras y formaciones del basamento, unidades alóctonas y cobertera de las Cordilleras Alpinas.

4.4.- EDAFOLOGÍA.

Cabe diferenciar dos regímenes de humedad que quedan definidos por las condiciones que pertenecen a los tipos Xéricos y Arídicos.

La litología existente (rocas duras) no permite una gran evolución edáfica de los materiales parentales, por lo que el predominio de los suelos prospectados corresponden al orden Entisol, grupos Xerorthents y en mucho menos grado Torriorthents; estos suelos son del tipo A/C, con escasa profundidad, carácter alcalino y posiciones fisiográficas muy inestables.

Los Inceptisols está representados en las zonas de topografía más favorable, por el gran grupo Xericgreots; estos suelos son del tipo A/B/C, medianamente profundos, alcalinos, con abundante caliza en todos los horizontes.

En las zonas de menor altitud predomina el orden Aridisol, con los grandes grupos Camborthids y Calciorthids; en estos suelos el horizonte de acumulación de caliza es muy próximo a la superficie, con un régimen de humedad muy seco, que le da el carácter arídico que les caracteriza.

4.5.- HIDROLOGÍA.

El coto de caza pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Río Segura.

En el interior del acotado no hay ningún curso de agua permanente, aunque en la Zona Sur, el Río Segura hace de linde natural; lo único que cabe mencionar es la existencia de varias ramblas que pocas veces llevan caudal, únicamente en días de fuertes lluvias, concretamente son la Rambla de la Fuente de Pablo y la Rambla de El Entredicho.

Por la zona donde está ubicado este coto podemos hacer referencia a la existencia en las proximidades, de dos acuíferos, el Acuífero Herrada y el Acuífero Humoso-Juan Quílez.

Y también hacer mención a que el “Embalse de la Fuensanta” se encuentra muy próximo al coto, concretamente a unos 2,7 km.

4.6.- CLIMATOLOGÍA.

Es una zona caracterizada por un clima con características continentales, donde los veranos son cortos, cálidos y mayormente despejados; los inviernos son largos, fríos, ventosos y es bastante seco durante todo el año.

Las variables climáticas más representativas son la siguientes:

Variable climática	Valor medio
Precipitación media anual	324 mm
Temperatura media anual	14 °C
Temperatura mínima	- 6 °C
Temperatura máxima	40 °C
Días de heladas	20
Días de lluvia	60
Días de nieve	1
Periodo cálido	2 meses
Periodo frío	5 meses
Periodo árido	4,5 meses

Se trata por tanto de una zona continental (gran amplitud térmica), con clima Mediterráneo Templado. La duración media del periodo de heladas es de 5 meses, encontrándonos con 4 días de nieve anuales. La duración media del periodo seco es de 5 meses.

Estas características generales permiten por tanto la existencia de especies cinegéticas tanto de caza menor como de caza mayor, en condiciones normales.

4.7.- VEGETACIÓN.

Por lo que respecta a la vegetación natural, tanto los diagramas de Walter y Lieth, como el gráfico de formaciones fisiognómicas, definen una vegetación típica de la gran formación Durilignosa (bosques, y bosquetes esclerófilos perennifolios, más o menos presididos por la encina (*Quercus ilex*), clase Quercetea ilicis, orden Querce-*Quercus ilex* ssp rotundifolia con *Quercus lusitanica*; junto a ésta aparecen *Ononis aragonensis*, *Viola vollkommi*, *Genista patens*, *Colutea arborescens*, *Acer monspessulanum* y *Acer granatense*. Por degradación de esta clímax se presenta el clásico monte bajo o maquis, y por mayor degradación los tomillares y las falsas estepas.

En la actualidad, destacan formaciones vegetales tales como encinares en las partes más bajas, y los pinares que, en función de la altura y la exposición pueden ser, de menor a mayor altitud, de pino carrasco (*Pinus halepensis*), pino rodeno (*Pinus pinaster*) y pino laricio (*Pinus nigra*), dando paso, a los matorrales almohadillados en las cumbres. Las comunidades vegetales riparias también gozan de buena calidad, así como las rupícolas y de paredes rezumantes. Aparecen también de forma puntual quejigares, rebollares y bosquetes de arce. Todas estas formaciones albergan una variada y rica flora.

En el sotobosque aparece vegetación típica de la zona, entre las que destaca la coscoja (*Quercus coccifera*), aliaga (*Genista scorpius*), romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillos (*Thymus sp.*), lavanda (*Lavandula officinalis*), torvisco (*Daphne gnidium*), jaras (*Cistus sp.*) y menor medida otros matorrales como el enebro (*Juniperus oxycedrus*), retama (*Retama sphaerocarpa*) y la sabina mora (*Juniperus phoenicea*).

El 80% de la superficie del coto es pasto arbustivo y terreno forestal, la zona más meridional, que se compone de coscoja, enebros y sabinas rastreras, suponen el 6%, el 1% es terreno improductivo, y los principales cultivos son el almendro y pistacho, que suponen un 13%.

Todas estas especies desempeñan una función muy importante en la protección del suelo y la regulación del ciclo hidrológico en la zona.

La relación de la actividad cinegética con los espacios agrícolas es directa, ya que constituye su hábitat, y por tanto, su fuente de alimento y refugio. La existencia de mosaicos agroforestales, proporcionan una mayor heterogeneidad al hábitat, facilitando la existencia de un mayor abanico de especies que enriquecen biológicamente el entorno. La conservación de estos espacios agroforestales está ligada a la potencialidad cinegética de los mismos, en cuanto a distribución y proporción.

4.8.- FAUNA.

Existe una gran diversidad de especies propias de la comarca, tanto de carácter no cinegético como, de las objeto de caza. Podemos destacar entre las primeras las pequeñas aves, rapaces pequeñas, mamíferos, reptiles, etc:

- Ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*)
- Gorrión común (*Passer domesticus*)
- Gorrión molinero (*Passer montanus*)
- Mito (*Aegythalus caudatus*)
- Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)
- Mochuelo común (*Athene noctua*)
- Erizo (*Erinaceus europaeus*)
- Lirón careto (*Elyonis quercinus*)
- Comadreja común (*Mustela nivalis*)
- Sapo común (*Bufo bufo*)
- Rana común (*Rana perezi*)
- Lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*)
- Lagarto ocelado (*Lacerta lepida*)
- Culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*)
- Culebra de escalera (*Elaphe scalaris*)
- Etc.

Entre las segundas, **especies susceptibles de ser cazadas**, cabe destacar:

- Perdiz Roja (*Alectoris rufa*)
- Liebre (*Lepus capensis*)
- Conejo (*Oryctolagus coniculus*)
- Zorro (*Vulpes vulpes*)
- Tórtola común (*Streptopelia turtur*)
- Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
- Paloma bravía (*Columbia livia*)
- Paloma zurita (*Columbia oenas*)
- Zorzal común (*Turdus philomelos*)
- Codorniz (*Coturnix coturnix*)
- Faisán (*Phasianus colchicus*)
- Corneja negra (*Corvus corone*)
- Urraca (*Pica pica*)
- Jabalí (*Sus scrofa*)
- Cabra Montés (*Capra hispanica*)
- Ciervo (*Cervus elaphus*)
- Gamo (*Dama dama*)

5.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ZONA

Se trata de una zona con características demográficas regresivas, la densidad de población de Elche de la Sierra (núcleo de población importante más cercano al acotado) es de 15,5 Hab./Km², inferior a la media de la provincia de Albacete (26,27 Hab./Km²) y bastante menor a la media nacional (66 Hab./Km²).

La distribución de la propiedad, según la clasificación de las explotaciones agrarias por su superficie es:

- Menores de 5 Has.....69%
- Entre 5-30 Has.....27%
- Entre 30-100 Has.....3%
- Mayor de 100 Has.....1%

En cuanto al régimen de tenencia de la tierra, la superficie se distribuye así:

- En propiedad.....90%
- En aparcería.....8%
- En arrendamiento.....1%
- Otros.....1%

6.- CARACTERÍSTICAS CINEGETICAS EL COTO

6.1.- SEÑALIZACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el coto se encuentra debidamente señalizado, tanto en señalización de primer orden como de segundo, obedeciendo a las características que fija la Orden 58/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se determinan las características que debe cumplir la señalización de terrenos cinegéticos, refugios de pesca, cursos y masas de agua en régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y en los artículos 86, 87 y 88 del Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley de Caza.

6.2.- ZONAS DESTACABLES DEL COTO

* **ENCLAVADOS**: Según la definición del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Caza de Castilla-La Mancha, existen algunos terrenos enclavados en el interior de este coto (ver Anexo Planos).

* **ZONAS DE SEGURIDAD**: Se consideran zonas de seguridad aquellos terrenos donde ante el ejercicio de la caza, deban adoptarse medidas cautelares que garanticen la debida protección de las personas y sus bienes. Se trata principalmente de núcleos urbanos y rurales, carreteras de diferente orden, caminos de uso público, vías pecuarias, cauces de aguas públicas y sus márgenes, etc. En este caso son los siguientes:

- Caminos de uso público, de comunicación interna y externa del coto.
- Alrededores de la vivienda existente dentro del coto.

* **AREA DE RESERVA**: Al tratarse de un coto con una superficie superior a 500 ha, concretamente 901,77 ha, será obligatorio reservar como mínimo el 10% de la superficie total del mismo, del ejercicio de la caza menor, tal y como prescribe el artículo 30 de la Ley 3/2015 de Caza de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 2/2018), concretamente el área de reserva tendrá una superficie de **90,17 ha** (Ver Anexo Planos). La parte reservada se localiza fundamentalmente en una zona que constituye un hábitat adecuado para dichas especies, que permite su refugio y reproducción, donde queda prohibida la caza en cualquier tipo de modalidad de estas especies.

* **CUARTEL COMERCIAL DE CAZA**: Parte de la superficie total del acotado, concretamente 270,66 ha, serán un Cuartel Comercial de Caza, y se regirá por la legislación vigente, referente a los Cuarteles Comerciales de Caza; para ver su localización exacta, ver Anexo Planos. En este CCC también se ha establecido un Área de Reserva, con una superficie de 52,48 ha (Ver Anexo Planos).

7.- ESTADO CINEGÉTICO

7.1.-INVENTARIO.

Las especies animales de interés cinegético que pueblan habitualmente o en un período determinado del año los terrenos que constituyen el coto “**Pinarosa y Tobillas**” son las siguientes, tal y como se ha apuntado anteriormente:

- Perdiz Roja (*Alectoris rufa*)
- Liebre (*Lepus capensis*)
- Conejo (*Oryctolagus coniculus*)
- Zorro (*Vulpes vulpes*)
- Tórtola común (*Streptopelia turtur*)
- Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
- Paloma bravía (*Columbia livia*)
- Paloma zurita (*Columbia oenas*)
- Zorzal común (*Turdus philomelos*)
- Codorniz (*Coturnix coturnix*)
- Faisán (*Phasianus colchicus*)
- Grajilla (*Corvus monedula*)
- Urraca (*Pica pica*)
- Jabalí (*Sus scrofa*)
- Cabra Montés (*Capra hispanica*)
- Ciervo (*Cervus elaphus*)
- Gamo (*Dama dama*)

Según los inventarios realizados durante los primeros días del mes de Enero de 2.025, obtenemos los siguientes datos de las poblaciones más representativas del presente acotado:

ESPECIE CINEGÉTICA	NÚMERO DE INDIVIDUOS
PERDIZ	195
CONEJO	276
LIEBRE	94
ZORRO	31
JABALÍ	145
CIERVO	82
CABRA MONTES	57
GAMO	10

La estimación de las poblaciones de las principales especies cinegéticas se ha deducido de la observación directa del terreno mediante recorridos en vehículo y a pie por todo el coto, extrapolando las observaciones a la totalidad de la superficie del coto.

Se anotan así las observaciones llevadas a cabo hasta 25 metros a ambos lados del observador.

En este tipo de inventario es necesario asegurar que la detectabilidad es uniforme a lo largo del recorrido, así como diseñar estos itinerarios buscando recorrer una distancia concreta que atravesase además los distintos ecotipos presentes en el coto.

Como hemos anotado anteriormente, la evaluación de existencias se ha realizado a través de índices de abundancia basados en la observación. En los índices derivados de la observación hay que asegurarse de que la detectabilidad se mantiene uniforme y de controlar la distancia recorrida antes de realizar el diseño de los itinerarios o transectos. En el caso que nos ocupa se ha utilizado el método de EMLEM; dicho método consiste en un transecto o taxiado en el que se realiza un conteo en banda, es decir, el observador recorre a pie un itinerario de distancia conocida (diseñado previamente para que se recorrieran distintos hábitats) y anotando los ejemplares detectados en una o varias franjas limitadas a los lados de un camino, de 25 metros cada una. Este método, que se basa en el bajón de detectabilidad que se produce a medida que aumenta la separación entre los animales a censar y el observador, para que sea fiable requiere que en la banda más próxima (0-25 metros) se detecten todos los individuos presentes. En este caso se han recorrido varios tramos de varios caminos del acotado.

El método de conteo directo de las unidades sociales empleado para el ciervo, el gamo, y la cabra montés, se realizó en varios días despejados del mes de enero de 2.025 y ha consistido en dividir la zona de estudio en sectores delimitados por las características del terreno, que dificulten el intercambio de animales entre sectores adyacentes como ríos, carreteras, etc. El tamaño de los sectores ha dependido de las condiciones de visibilidad del medio y de la topografía, oscilando entre las 100 y las 250 has.

Algunos sectores han sido cubiertos por un equipo de observadores móviles que, repartidos por parejas, recorren varios itinerarios definidos previamente y caracterizados por la buena visibilidad. Otro grupo de observadores se situaron en puntos estratégicos fijos dentro o en la periferia del sector censado. En total se han utilizado 8 puestos fijos y 2 equipos móviles. Todos los observadores provistos de prismáticos han comenzado el censo a las 7:30 horas y lo han finalizado a las 10:30 horas. Los observadores han sido elegidos en base a sus conocimientos del terreno a censar y a su destreza para distinguir entre sexos y edades de ambas especies.

7.2.- MODALIDADES DE CAZA QUE SE PODRÁN DESARROLLAR

7.2.1.- Para Caza Menor

Las modalidades permitidas en este acotado serán:

- CAZA AL SALTO: El cazador en solitario o con perro recorre el terreno para disparar sobre las piezas de caza que encuentre
- CAZA EN MANO: Un grupo de cazadores, con o sin ayuda de los perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable, avanzan cazando el terreno conjuntamente en una misma dirección.
- EN PUESTOS Y AL PASO: El cazador, desde un puesto fijo, espera a que las piezas pasen por el lugar o acudan a él espontáneamente o con ayuda de cimbeles. Los puestos deberán ponerse a 50 metros de la linde más próxima y a caminos públicos.
- PERDIZ CON RECLAMO: El cazador, apostado en un lugar fijo y con ayuda de un reclamo macho de perdiz, espera a que acudan atraídas por éste piezas de su misma especie. El periodo máximo en que se caza esta modalidad es de 6 semanas. El número de cazadores se establece orientativamente en 1 cazador por cada 250 hectáreas, el número de piezas por cazador, 2 perdices/día. La localización de los puestos de reclamo, deberá contar con la conformidad de los agentes medioambientales de la zona, al objeto de evitar posibles molestias sobre la reproducción de las rapaces protegidas que se encuentran en este territorio. La distancia mínima entre puestos será de 500 metros.
- ZAPEO O GANCHO DE CONEJOS: Esta modalidad es usada exclusivamente para el conejo, consistente en batir un determinado terreno por batidos con o sin ayuda de perros para que los conejos ahuyentados pasen por una línea de cazadores apostados en lugares fijos.
- ZORRO CON PERRO DE MADRIGUERA: Esta modalidad es usada exclusivamente para la caza del zorro, consiste en cazar en la boca de las madrigueras con perros de razas específicas adiestrados para conseguir la huida del zorro y su captura, por el mismo perro o por los cazadores. Los perros deberán ir atados hasta llegar a la madriguera. Exclusivamente se autorizarán perros de raza pequeña (Jack-terrier o similar). Los cazadores no podrán alejarse a más de 50 metros de la madriguera con el arma cargada. La actuación de los perros se realizará en madrigueras donde se haya constatado la presencia inequívoca de zorros, no pudiendo afectar a ninguna otra especie.

- OJEO: Consiste en batir un determinado terreno por ojeadores sin perros para que la caza pase por una línea de cazadores apostados en lugares fijos.
- CETRERÍA: Utilización de aves de presa como medio de caza. Se estiman 15 días de caza con 3 cazadores por día.

7.2.2.- Para Caza Mayor

En este caso, las modalidades a practicar serán:

- AGUARDOS O ESPERAS: Consiste en que el cazador espera apostado en un lugar a que la pieza acuda espontáneamente a él. La única especie cazable es el jabalí, y se pueden cazar machos, hembras y crías. Los aguardos pueden ser diurnos o nocturnos. Se autorizan en el periodo hábil de la especie, fuera de él, siempre que el fin sea su control por causas justificadas y reiteradas contempladas en el apartado 1.d) del artículo 28 de la Ley de Caza y que los daños sean susceptibles de seguir produciéndose a lo largo de la duración del Plan de Ordenación Cinegética, mediante armas adecuadas de uso legal, la autorización incluirá fuentes luminosas artificiales, monoculares y binoculares de visión nocturna, siempre que se soliciten y que éstos no estén provistos de sistema de puntería ni estén acoplados al arma, todo ello para prevenir riesgos a la seguridad de las personas y garantizar la certeza en la elección de la pieza que se pretende cazar. Los puestos deberán colocarse como mínimo a 100 metros de la linde cinegética más próxima y a caminos públicos. Número orientativo de cazadores por día:
 - Cotos inferiores a 500 ha: 4 cazadores/día
 - **Cotos 500-1000 ha: 6 cazadores/día**
 - Cotos 1000-2000 ha: 8 cazadores/día
 - Cotos 2000-3500 ha: 10 cazadores/día
 - Cotos 3500 ha: 12 cazadores/día

- **RECECHO**: El cazador busca la pieza sin ayuda de ojeadores. Las especies cazables son ciervo, gamo, jabalí, corzo, muflón y cabra montés. Se deberá cazar sin límite el arruí para control de sus poblaciones y se procurará la eliminación de la especie en el coto de caza a la finalización del POC. Asimismo, se podrá cazar el jabalí en esta modalidad siempre que se recechen las otras especies. No podrán salir a cazar a rececho más cazadores que número de precintos se den y queden sin utilizar. Se autoriza la caza del ciervo a rececho en berrea, desde el 1 de septiembre al comienzo del periodo hábil, con un cupo máximo del 30% del cupo total de la especie. El número orientativo de cazadores a recechar simultáneamente son 2 cazadores cada 500 ha. Cupos orientativos:
 - Ciervo, gamo, muflón, corzo y cabra montés: 0,5 a 2 M/250 ha y 0,5 a 2 H/250 ha.
- **CAZA DE JABALI EN MANO**: Un grupo de cazadores con ayuda de perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable, avanzan cazando el terreno conjuntamente en una misma dirección. Se deberá dividir el coto en cuarteles con superficie no inferior a 250 hectáreas cada uno, en los que sólo podrá cazar una cuadrilla/cuartel. Cada cuadrilla estará formada por un máximo de 6 cazadores auxiliados por un máximo de 14 perros. No se podrá cazar más de 3 días por cuartel. No se pueden cazar simultáneamente cuarteles contiguos. Esta modalidad no es compatible con la celebración en la misma temporada de ganchos o monterías que afecten a los cuarteles donde pretenda practicarse. En cuarteles colindantes con manchas de otros cotos de caza en las que se celebre una montería o gancho no podrá practicarse esta modalidad en un periodo de 7 días contados desde el de su celebración, incluido este. Deberían incluirse medidas de seguridad para los cazadores que practiquen esta modalidad, como el uso de chaleco y gorra naranja.
- **BATIDAS**: Se trata de batir un terreno con o sin ayuda de perros, con el fin de controlar poblaciones, evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería o a la propia caza. Queda prohibida la caza en la faja de terreno de 1.000 metros de anchura colindante con la mancha en la que se celebra la batida. La solicitud se realizará en modelo oficial, y para que se considere válida ha de tener entrada en el Servicio Provincial correspondiente con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que vaya a celebrarse la cacería, con el pago de la tasa correspondiente, al no estar contemplada la modalidad en los POC, y plano de la zona a batir. Cuando el fin sea el control de poblaciones, se valorará su necesidad de acuerdo a la suficiente aplicación de las modalidades de caza autorizadas en el POC. Siempre que el fin sea evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería o a la propia caza, se deberá tener conocimiento de su existencia y que estos son susceptibles de seguir produciéndose a lo largo de la duración de los Planes de Ordenación

Cinegética. En caso necesario de no quedar justificadas estas circunstancias en el expediente abierto, se requerirá informe a tal efecto a la Unidad de Agentes Medioambientales. Las especies cazables son ciervo, gamo, jabalí, zorro y muflón. Siempre deberá figurar el número de cazadores y/o rehalas. De forma orientativa se podrá autorizar un puesto cada 10/ha de terreno a batir y una rehala/50 hectáreas, estudiando viabilidad de otras propuestas realizadas por el titular del acotado, especialmente si no existen problemas de seguridad para los cazadores.

- **MONTERIAS Y GANCHOS:** Consiste en batir con ayuda de perros una mancha o extensión de monte cerrada por cazadores distribuidos en armadas y colocadas en puestos fijos. Para monterías, sólo se puede autorizar por temporada cinegética la celebración de una montería por cada 500 hectáreas de terreno acotado o fracción de terreno acotado superior a 250 hectáreas. Para ganchos, sólo se puede autorizar por temporada cinegética la celebración de dos ganchos por cada 500 hectáreas de terreno acotado o un gancho por fracción si su superficie resultara comprendida entre 125 y 250 hectáreas. Se tendrá en cuenta a la hora de autorizar las manchas a montar que, además de cumplir el requisito de superficie anterior, tenga hábitat adecuado para su realización. Se puede realizar una única montería o gancho en dos o más manchas siempre que linden entre ellas. Siempre que una montería equivalga a dos ganchos, esta circunstancia deberá venir reflejada en el POC y figurar manchas de caza suficientes. Si se trata de manchas colindantes de dos cotos abiertos, se pueden celebrar de forma conjunta si hay acuerdo entre las partes, exigiendo un único organizador para la montería y siempre que las especies aprobadas en cada POC sean comunes. En caso de no existir acuerdo, se realizará la montería que primero se haya solicitado. No se podrá hacer en manchas colindantes de cotos cercados. La comunicación se realizará en modelo oficial, y para que se considere válida ha de tener entrada en el Servicio Provincial correspondiente con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que vaya a celebrarse la cacería. Queda prohibida la caza en la faja de terreno de 1.000 m de anchura colindante con la mancha en la que se celebra la montería/gancho. En monterías, y de forma orientativa, se podría autorizar un puesto cada 10/ha de terreno a montar y una rehala/50 hectáreas, estudiando viabilidad de otras propuestas realizadas por el titular del acotado en el POC, especialmente si no existen problemas de seguridad para los cazadores. En ganchos, la aplicación del criterio anterior nunca podrá superar en el número de puestos de 30 y las rehalas de 5. Las especies cazables son ciervo, gamo, jabalí y muflón.

7.3.- ÉPOCA DE CAZA

La temporada de caza, tanto la de mayor como la de menor, se iniciará y concluirá según establezca la Orden General de Vedas publicada anualmente por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el D.O.C.M.

Los días hábiles serán todos los de la temporada, ya que el número de piezas anual estará limitado por las propias características del aprovechamiento y las autorizaciones pertinentes de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con carácter excepcional y sólo con el objeto de control de poblaciones, para evitar daños y previa solicitud del titular cinegético del coto a la Delegación de Desarrollo Sostenible, podrán abatirse piezas fuera del periodo hábil de caza.

8.- PLANIFICACIÓN

8.1.- PLAN GENERAL DE CAZA.

El Plan General de Caza, para las principales especies de caza menor y caza mayor considerando como premisa básica la mejora de la calidad del coto queda reflejado en la siguiente tabla:

ESPECIE	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2029/2030
PERDIZ ROJA	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
CONEJO	75	75	75	75	75
LIEBRE	15	15	15	15	15
TÓRTOLACOMÚN*	15	15	15	15	15
PALOMA TORCAZ	50	50	50	50	50
PALOMA BRAVÍA	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
PALOMA ZURITA	50	50	50	50	50
ZORZAL COMÚN	25	25	25	25	25
CODORNIZ	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
FAISAN	500	500	500	500	500
URRACA	15	15	15	15	15
ZORRO	5	5	5	5	5
JABALÍ	60	60	60	60	60
CIERVO	5 M 6 H	5 M 6 H	5 M 6 H	5 M 6 H	5 M 6 H
CABRA MONTES	2T / 1S 4 H	1T / 1S 4 H	2T 4 H	1T / 1S 4 H	2T / 1S 4 H
GAMO	2 M 2 H	2 M 2 H	2 M 2 H	2 M 2 H	2 M 2 H

(*) Se respetarán las moratorias temporales establecidas en las Órdenes de Vedas así como las que no sean objeto de caza.

Se entiende **Trofeo de macho montés (T)** aquel individuo con, al menos, 10 años de edad. Se entiende **Selectivo de macho montés (S)** aquellos individuos que presentan únicamente defectos de forma en el cuerno (asimetrías, roturas, etc.), o bien aquellos ejemplares que, habiendo alcanzado los 5 años de edad, su longitud de cuerno no supere los 35 cm. Las hembras autorizadas para la caza de esta especie serán aquellas de más edad y que no vayan acompañadas con las crías del año.

Cada año se revisará el presente plan, en función de los datos de capturas, existencias al principio de la veda, previsiones de cría y de otras variables de estación mediante los planes especiales anuales de caza.

En lo que respecta al **número de días de caza al año** y al **número de cazadores por jornada**, de forma general serán como máximo los indicados a continuación:

PERDIZ ROJA: en este caso se establecen tres modalidades de caza:

- Caza en mano/al salto durante 15 días y 9 cazadores/día.
- Caza con reclamo durante 15 días y 5 cazadores/día.
- Ojeo durante 5 días y 10 cazadores/día.

LIEBRE: para esta especie se establece la modalidad de caza en mano/al salto, con 15 días de caza y 9 cazadores/día.

CONEJO: en esta especie se establecen dos modalidades de caza:

- Caza en mano/al salto: durante 15 días y 9 cazadores/día.
- Zapeo o Gancho de Conejo: 5 días y 9 cazadores/día.

CODORNIZ Y FAISAN: para estas especies se establece la modalidad de caza en mano/al salto, con 15 días de caza y 9 cazadores/día.

PALOMA TORCAZ, PALOMA ZURITA, TÓRTOLA COMÚN Y ZORZAL COMÚN: para estas especies se establecen:

- Caza en mano/al salto: durante 15 días y 9 cazadores/día.
- Puesto fijo: 15 días (I.M.V.) y 9 cazadores/día.

PALOMA BRAVÍA: en estos dos casos se establecen dos modalidades de caza:

- Caza en mano/al salto durante 15 días y 9 cazadores/día.
- Puesto fijo: 15 días (I.M.V.) y 9 cazadores/día.
- Tiradas de Palomas: 4 días y 10 cazadores/día.

ZORRO: en estos dos casos se establecen dos modalidades de caza:

- Caza en mano/al salto durante 15 días y 9 cazadores/día.
- Zorro con Perros de Madriguera: 3 días y 10 cazadores/día.

JABALÍ: en este caso se establecen cuatro modalidades de caza:

- Batida/Gancho
- Montería
- Aguado/Espera
- Rececho
- Caza en Mano

CABRA MONTÉS: en este caso, las modalidades que se emplearán serán:

- Rececho
- Caza Selectiva

CIERVO Y GAMO: en este caso se establecen cuatro modalidades de caza:

- Batida/Gancho
- Montería
- Aguado/Espera
- Rececho
- Caza Selectiva

Todas las cifras citadas anteriormente son tan solo orientativas, pudiéndose aplicar a todas las temporadas que comprende el presente plan de ordenación siempre que no se supere el número de capturas señalado.

El titular del coto será en encargado de que todas estas disposiciones se cumplan para una buena gestión de los recursos existentes.

Como hemos dicho anteriormente, el coto tiene una superficie de **901,77 ha**, de las cuales, **270,66 ha** están destinadas a ser **Cuartel Comercial de Caza** (Ver Anexo Planos), así pues, nos quedan **631,11 ha** para el desarrollo de la actividad cinegética como **Coto de Caza**.

Para el desarrollo de todas las modalidades de caza mayor, tales como monterías, ganchos, batidas y caza de jabalí en mano, el coto se ha dividido en **2 Manchas de aproximadamente 315,56 ha cada una** (Ver Anexo Planos):

MANCHA 1 - PEÑARUBIA: 315,27 ha.

MANCHA 2 – TOBILLAS: 315,84 ha.

***El titular del coto será en encargado de que todas estas disposiciones se cumplan para una buena gestión de los recursos existentes.**

8.2.- PLAN DE MEJORAS

8.2.1.- Mejoras del medio natural.

Las mejoras que están previstas realizar en este coto serán básicamente:

- Siembra de cereales en los bancales existentes para potenciar la alimentación de la caza.
- Instalación de comederos, diversos puntos de agua y piedras de sal por todo el acotado, para hacer más fácil la supervivencia de todas las especies cinegéticas existentes en el coto.

8.2.2.- Control de predadores.

La población de zorros y córvidos no protegidos, será controlada con el empleo de armas de fuego y jaulas selectivas durante los periodos hábiles y previa solicitud a la administración competente.

8.2.3.- Control de poblaciones.

Debido a la elevada densidad de jabalí en la zona (ha aumentado significativamente durante los últimos años), se controlarán durante todo el año mediante Recechos, Aguardos/ Esperas diurnas y nocturnas, con arma de fuego.

También pueden producir daños, principalmente en las zonas del coto que donde hay cultivos, otras especies tales como ciervo, gamo y cabra montés, que se controlarán siempre previa solicitud y posterior autorización de la administración competente.

8.2.4.- Repoblaciones.

En este caso, las repoblaciones se llevarán a cabo principalmente en el Cuartel Comercial de Caza constituido dentro del acotado para la realización de diversas cacerías tales como ojeos de perdiz, tiradas de paloma, etc; también se realizarán sueltas en la zona de adiestramiento de perros.

Las especies cinegéticas que se van a repoblar y el número anual de individuos, se enumeran a continuación:

- **PERDIZ ROJA (*Alectoris rufa*): 3.000 perdices/temporada.**
- **PALOMA BRAVÍA (*Columbia livia*): 1.000 palomas bravías/temporada.**
- **CODORNIZ (*Coturnix coturnix*): 1.000 codornices/temporada.**
- **FAISAN (*Phasianus colchicus*): 500 faisanes/temporada.**

La autorización de sueltas se regirá de acuerdo al artículo 11 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, Reglamento de la Ley de Caza. Las piezas serán procedentes de granjas cinegéticas autorizadas y las sueltas no podrán realizarse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima

8.2.5.- Zona de adiestramiento de perros o aves de cetrería.

Esta zona se destina, como su propio nombre indica, a adiestrar perros de caza durante todo el año, tendrá una superficie máxima de 50 ha y estará perfectamente delimitada con las tablillas correspondientes (Ver Anexo Planos).

En dicha zona la suelta se podrá realizar con fines de entrenamiento durante todo el año, indistintamente para las especies codorniz, perdiz roja, paloma bravía y faisán, que en ningún caso podrán sobrepasar el número de 3 ejemplares por perro o ave al día y 2 liebre/día de entrenamiento para el caso de galgos, no sobrepasando los 100 ejemplares anuales en el conjunto de las especies. Los ejemplares procederán de granjas cinegéticas autorizadas o de terrenos cinegéticos que tengan autorizada la captura en vivo de la especie en la resolución aprobatoria de su Plan de Ordenación Cinegética. La liberación de presas de escape para el adiestramiento no tendrá la consideración de suelta de piezas de caza.

El entrenamiento se realizará como máximo por un solo cazador y dos perros o un ave en caso de cetrería, al día, que podrán ir acompañados del personal auxiliar necesario.

No se podrán utilizar armas de fuego ni se podrán realizar sueltas de ninguna especie cinegética entre el 1 de mayo y el 31 de julio, salvo para escapes de palomas domésticas o especies cinegéticas de caza menor procedentes de granjas cinegéticas autorizadas en su caso, para adiestramiento y entrenamiento de aves de cetrería. A estos efectos, se entiende por escape la liberación en condiciones favorables para la rapaz, de una presa viva normalmente mermada, para su inmediata captura por parte de esta.

La señalización de las zonas de adiestramiento de perros o aves de cetrería se realizará según lo indicado en los Artículos 86 y 87 del Reglamento general de aplicación de la Ley 3/2015 de Caza de Castilla-La Mancha.

8.2.6.- Área de reserva.

Como ya se comentó anteriormente, al tratarse de un coto de caza con una superficie superior a 500 ha, concretamente 901,77 ha, será obligatorio reservar como mínimo el 10% de la superficie total del mismo, del ejercicio de la caza menor, tal y como prescribe el artículo 30 de la Ley 3/2015 de Caza de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 2/2018), concretamente el área de reserva tendrá una superficie de **90,17 ha** (Ver Anexo Planos). La parte reservada se localiza fundamentalmente en una zona que constituye un hábitat adecuado para dichas especies, que permite su refugio y reproducción, donde queda prohibida la caza en cualquier tipo de modalidad de estas especies.

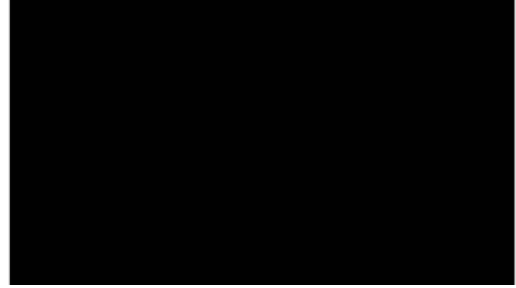
9.- **OTRAS DISPOSICIONES**

Con independencia de lo que dispongan otras leyes, durante el ejercicio de la caza deberá observarse lo siguiente:

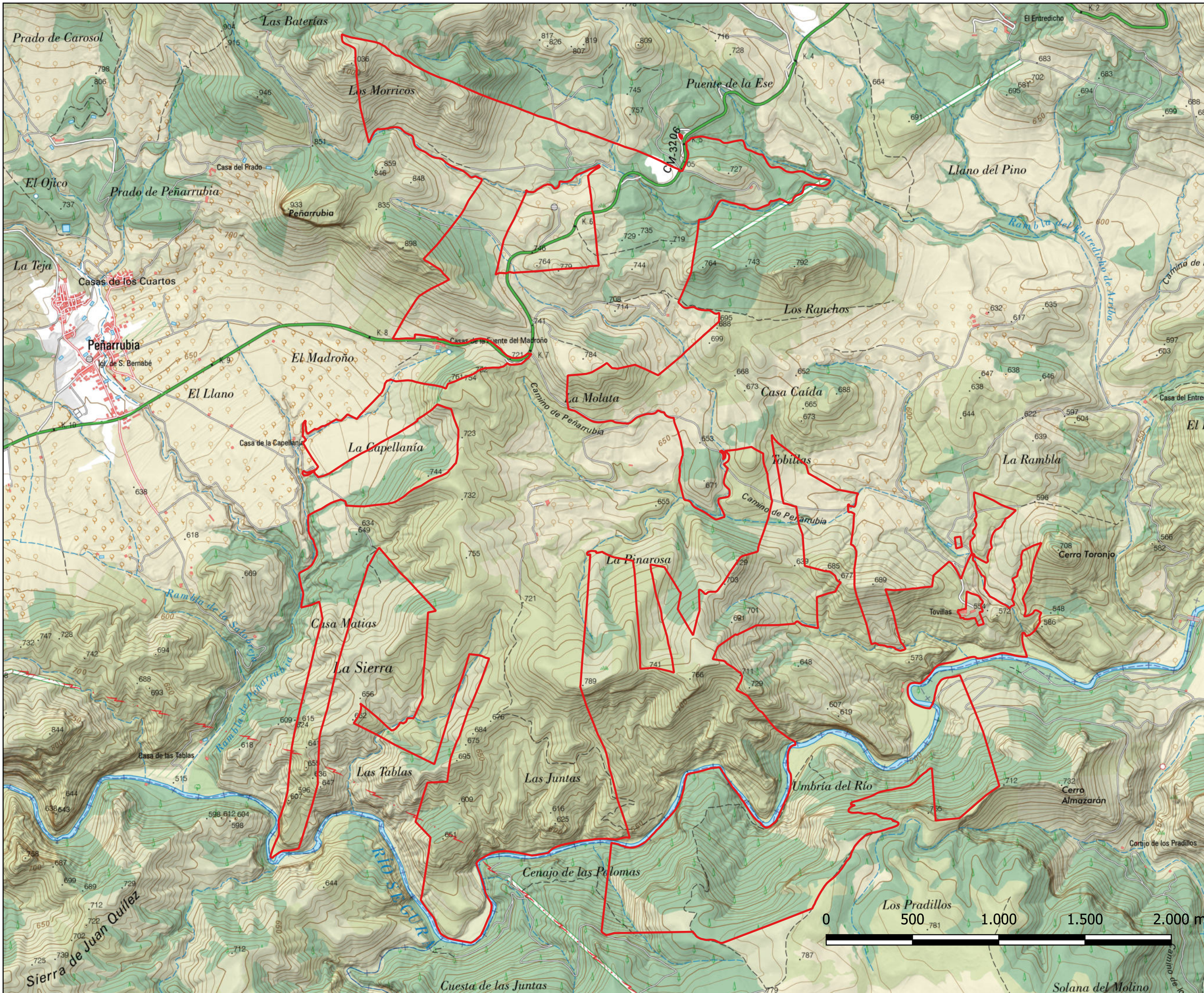
- En las modalidades de caza menor no podrá dispararse sobre piezas de caza mayor que no estén incluidas en el Plan de Ordenación Cinegética.
- En cualquier modalidad de caza que se practique desde los puestos fijos queda prohibido el desdoblamiento de éstos sobre el terreno. Igualmente, desde un mismo puesto no podrán simultanear la acción de cazar dos o más cazadores.
- Los batidores o perreros que asistan en calidad de tales a las cacerías no podrán cazar con ninguna clase de arma. Sólo podrán disparar con munición de fogueo mediante arma de avancarga, así como rematar con arma blanca las piezas de caza mayor.
- En todos los casos en que se avisten grupos de cazadores que marchen en sentido contrario, o que vayan a cruzarse o adelantarse, será obligatorio para todos ellos descargar sus armas cuando tales grupos se encuentren a menos de 50 metros unos de otros y en tanto se mantengan de frente respecto al otro grupo.
- En la cacería que se organicen en forma de batidas, monterías o tiradas colectivas se prohíbe tener cargadas las armas antes de llegar a la postura o después de abandonarla. Así mismo, se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y acompañantes durante la cacería, salvo por razones de fuerza mayor y previo aviso a los puestos colindantes, siempre que éstos estén a la vista.
- Se podrá realizar una montería o dos ganchos por cada 500 ha de terreno acotado o fracción del mismo, siempre que esta fracción resultante sea igual o superior a 250 ha, así como de un gancho por fracción, si su superficie resultara comprendida entre 125 y 250 ha.
- Serán susceptibles de ser cazadas, en montería o gancho, todas las especies de caza mayor autorizadas en la resolución de este Plan de Ordenación Cinegética, excepto la cabra montés; también se permite la caza del zorro en estas modalidades.

En Albacete, 30 de Enero de 2.025

LA INGENIERO TÉCNICO FORESTAL



ANEXO PLANOS



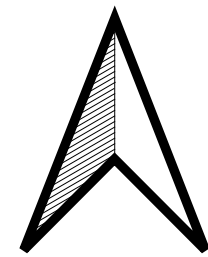
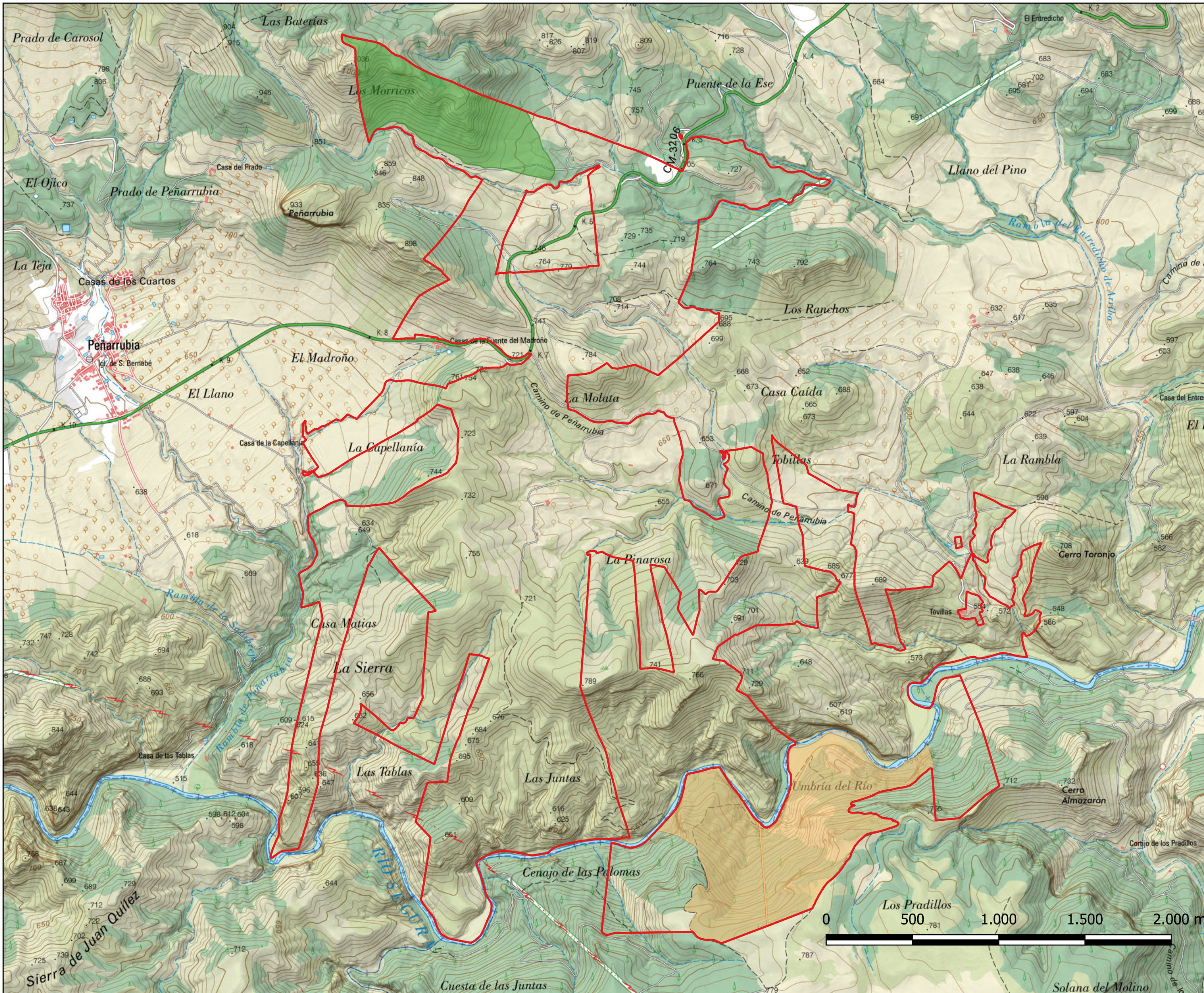
Leyenda:

PERÍMETRO SOBRE TOPOGRÁFICO

PLANO 1
 ESCALA: 1:20.000
 FECHA: junio 2026

COTO AB-11938
 PINAROSA Y TOBILLA





Leyenda:

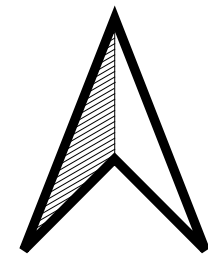
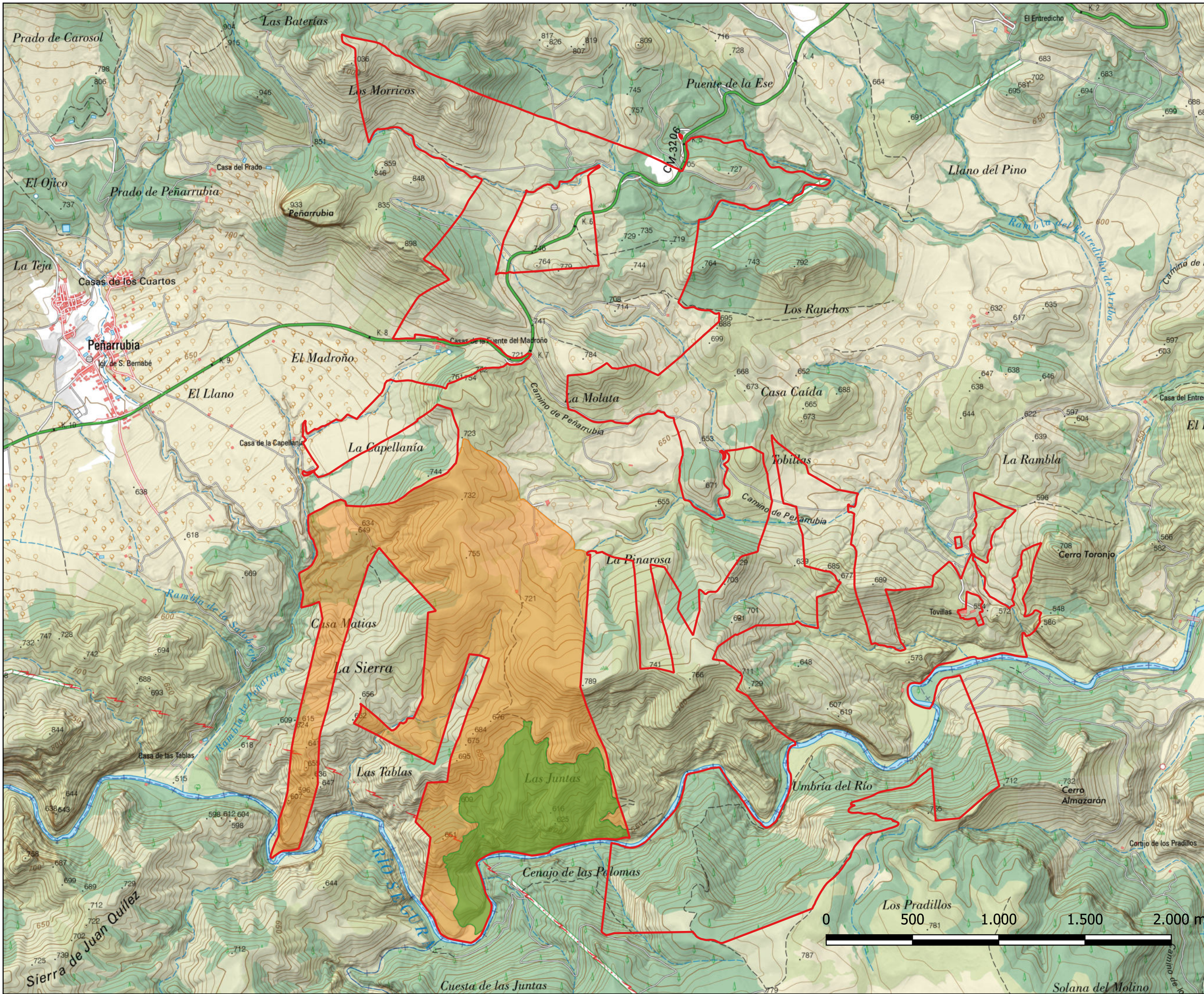
- Zon adiestramiento de perros
- Área de reserva

ZONA ADIESTRAMIENTO DE PERROS
 ÁREA DE RESERVA

PLANO 3
 ESCALA: 1:20.000
 FECHA: junio 2026

COTO AB-11938
 PINAROSA Y TOBILLA





Leyenda:

- Cuartel de caza comercial
- Área de reserva del CCC

ZONA ADIESTRAMIENTO DE PERROS

ÁREA DE RESERVA

PLANO 4

ESCALA: 1:20.000

FECHA: junio 2026

COTO AB-11938

PINAROSA Y TOBILLA

